

0000111846

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 4211

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 10212

Periodo: 2017

Fecha de Repertorio: viernes, 29 de diciembre de 2017

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 29 de diciembre de 2017 10:41

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	0913179511	TAMAYO PROAÑO JUAN FRANCISCO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1308784634	ROLDAN CEDEÑO ANA LUISA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de diciembre de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara: ☐

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Año Predio
3220544000	25/10/2017 9:16:51	64019	300m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Unificación de dos (2) lotes de terrenos N°20 de la Manzana B y el N°21 de la Manzana B, Ubicado en la calle pública de la Urbanización Vía Marina de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Con las siguientes medidas y linderos; FRENTE: 20,00m.- lindera con Avenida pública; ATRAS: 20,00.- lindera con lote numero 19 y parte del lote numero 23; COSTADO DERECHO: 15,00.- lindera con lote numero 22; COSTADO IZQUIERDO: 15,00m.- Lindera con Calle Publica. AREA TOTAL: 300m2.

Dirección del Bien: Ubicado en el Urbanización Vía Marina de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta

Superficie del Bien: 300m2

Solvencia: Este bien tiene vigente gravamen por <PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR>

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA, Lotes de terrenos N°20 de la Manzana B y el N°21 de la Manzana B, Ubicado en la calle pública de la Urbanización Vía Marina de la Parroquia Tarqui del Cantón

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: mayra_cévallos

Sigre

martes, 2 de enero de 2018

Pag 1 de 1

... ..

7

—



Factura: 002-002-000017941

0000111847



20171308006000986

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308006000986



NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA SEXTA DE MANTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	21 DE DICIEMBRE DEL 2017, (9:58)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA A FAVOR DEL BIESS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ROLDAN CEDENO ANA LUISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308784634
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-12-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANA ROLDAN
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1308784634

OBSERVACIONES:

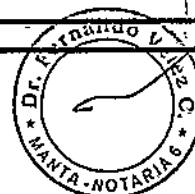
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308006000986

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA SEXTA DE MANTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	21 DE DICIEMBRE DEL 2017, (9:58)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA A FAVOR DEL BIESS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ROLDAN CEDENO ANA LUISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308784634
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-12-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANA ROLDAN
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1308784634

OBSERVACIONES:



VC 111600



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





Factura: 002-002-000017613

0000111848



20171308006P04690

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171308006P04690						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE DICIEMBRE DEL 2017, (15:54)						
ORGANOS							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707137277	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ROLDAN CEDEÑO ANA LUISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308784634	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	TAMAYO PROAÑO JUAN FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913179511	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
EN FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		25116.00					

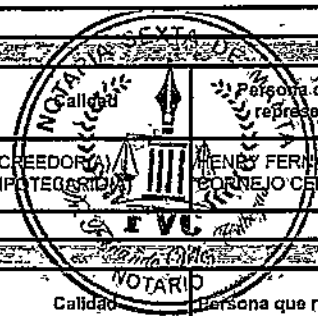
NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171308006P04690						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE DICIEMBRE DEL 2017, (15:54)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1769156470001	ECUATORIANA	ACREEDORA HIPOTECARIA	HENRY FERNANDO BORNEJO CEDENO
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					




 NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
 NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

0000111849

10212
10213



1 ...rio

2

3

4 **ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P04690**

5 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000017613**

6

7

8

COMPRAVENTA

9

QUE OTORGA:

10

XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO

11

A FAVOR DE:

12

ANA LUISA ROLDAN CEDEÑO

13

JUAN FRANCISCO TAMAYO PROAÑO

14

CUANTÍA: USD \$ 25.116,92

15

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA

16

DE ENAJENAR

17

QUE OTORGA:

18

ANA LUISA ROLDAN CEDEÑO

19

JUAN FRANCISCO TAMAYO PROAÑO

20

A FAVOR DE:

21

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

22

CUANTÍA: INDETERMINADA

23

DI DOS COPIAS

24

*****KVA*****

25

26 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia

27 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **VIERNES QUINCE DE**

28 **DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE**, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**

[Handwritten signature]





1. **FERNANDO VELEZ CABEZAS** NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA
2. comparecen: por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO**
3. **CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portovíjico del BIESS,
4. Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**
5. **Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial del Magister
6. Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su calidad de Gerente General del
7. **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del
8. documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como
9. habilitante, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos cinco
10. cuatro tres tres guion cinco, quien para efecto de notificaciones consigna los
11. siguientes datos: **Dirección:** Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de
12. Quito. **Teléfono:** (02)3970500; email: controversias.ph@biess.fin.ec; por otra
13. parte el señor **XAVIER CRISTÓBAL GUERRA PINO**, por sus propios y
14. personales derechos, de estado civil casado pero con capitulaciones
15. matrimoniales, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como
16. habilitante, con cédula de ciudadanía número uno siete cero siete uno tres
17. siete dos siete guion siete, de profesión: Abogado, quien para efecto de
18. notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección:** Vía Circunvalación
19. Tramo uno, diagonal Urbanización Sariland **Teléfono:** 099956754, y por otra
20. parte la señora **ANA LUISA ROLDAN CEDEÑO**, por sus propios derechos,
21. con número de cédula uno tres cero ocho siete ocho cuatro seis tres guion
22. cuatro, de estado civil casada, de profesión: Ingeniera Comercial, y el señor
23. **JUAN FRANCISCO TAMAYO PROAÑO** por sus propios derechos, con
24. número de cédula cero nueve uno tres uno siete nueve cinco uno guion uno,
25. de estado civil casado, de profesión: Médico quien para efecto de
26. notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección:** Manta, Barrio Altagracia
27. manzana Q, lote 4 **Teléfono:** 0998808711 **Correo electrónico:**
28. analuisaroldan@gmail.com. Los intervinientes (vendedor y compradores) son en



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000111850



1 parentesco conocidos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
2 mayores de edad, domiciliados en Portoviejo, y Manta, legalmente capaces,
3 a quienes de conocer doy fe, quienes me presentan sus documentos de
4 identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego
5 como documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura pública, una
6 de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA**
7 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la
8 minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
9 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de
10 **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
11 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas:
12 **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA:**
13 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de
14 Compra-Venta, por una parte el señor **XAVIER CRISTÓBAL GUERRA**
15 **PINO**, por sus propios y personales derechos; casado pero con capitulaciones
16 matrimoniales, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como
17 habilitante; a quien en adelante se lo podrá designar como "**EL VENDEDOR**";
18 por otra parte, comparecen los cónyuges señores **ANA LUISA ROLDAN**
19 **CEDEÑO Y JUAN FRANCISCO TAMAYO PROAÑO**, por sus propios y
20 personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal
21 formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como "**LOS**
22 **COMPRADORES**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** El
23 Vendedor es propietario de un lote de terreno signado con el literal "A",
24 ubicado en la vía Circunvalación Barrio Las Cumbres de la parroquia Tarqui
25 del cantón Manta, con una superficie total de noventa y cinco mil metros
26 trescientos setenta y seis metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante
27 escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Primera del cantón
28 Manta, el veintitrés de abril del dos mil catorce, e inscrita en el Registro de la





1 Propiedad del cantón Manta, el dos de junio del dos mil quince, con fecha
2 ocho de septiembre del dos mil quince, se encuentra inscrito en el Registro de
3 la Propiedad del cantón Manta, Protocolización de Planos, celebrada en la
4 Notaria Primera del cantón Manta, el tres de agosto del dos mil quince, en la
5 que se protocolizan los planos de la Urbanización "Vía Marina".- **TERCERA:**
6 **COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **EL VENDEDOR** da en
7 venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**, el
8 inmueble consistente en un lote de terreno, ubicado en la Urbanización Vía
9 Marina, signado como lotes números veinte y veintiuno, manzana B, de la
10 parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene
11 las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** veinte metros y Avenida
12 pública; **ATRÁS:** veinte metros, lote número diecinueve y parte del lote
13 veintitrés; **COSTADO DERECHO:** quince metros, lote número veintidós;
14 **COSTADO IZQUIERDO:** quince metros y calle pública. Con un área total de
15 trescientos metros cuadrados.- Medidas y linderos descritas en el
16 certificado de Autorización número uno nueve cuatro cero cinco, emitido
17 por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, del GAD
18 Municipal de Manta, que se adjunta como habilitante.- El Vendedor
19 transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este
20 contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones
21 exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y
22 costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte
23 independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por
24 ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante
25 determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto.
26 Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el
27 Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del**
28 **cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA:**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000111851



1 **PRECIO:-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real
2 justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda
3 en la suma de **VEINTICINCO MIL CIENTO DIECISÉIS CON 02/100**
4 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el mismo que se
5 cancela mediante crédito otorgado por el BIESS, el mismo que transferirá los
6 valores a la cuenta del Vendedor, valor que **EL VENDEDOR** declara haber
7 recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de
8 manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme
9 renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia
10 de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de
11 los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES**
12 **ESPECIALES:-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es)
13 hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la
14 institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble
15 en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos
16 realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del
17 inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos
18 que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos
19 municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho
20 acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al
21 constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n)
22 realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a
23 través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo,
24 por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre
25 comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y
26 condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de
27 comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA:**
28 **ACEPTACIÓN.-** LOS COMPRADORES, acepta la transferencia, que se





1. efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por
2. convenir a sus intereses. **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.** **EL VENDEDOR,**
3. declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de
4. todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se
5. obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los
6. gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos,
7. derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS**
8. **COMPRADORES.- LOS COMPRADORES** queda expresamente facultado
9. para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la
10. Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario,
11. se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y
12. eficacia de esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA**
13. **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:**
14. **COMPARECIENTES:** a) Por una parte el señor Ingeniero **HENRY**
15. **FERNANDO CORNEJO CEDEÑO,** Jefe de Oficina Especial Portoviejo del
16. **BIESS,** Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano**
17. **de Seguridad Social,** en su calidad de Apoderado Especial del Magister
18. Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su calidad de Gerente General
19. Encargado del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,**
20. según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la
21. presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la
22. denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**. b) Y por
23. otra parte comparece(n) los cónyuges señores **ANA LUISA ROLDAN**
24. **CEDEÑO Y JUAN FRANCISCO TAMAYO PROAÑO,** por sus propios y
25. personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal
26. formada entre sí; a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará **"La Parte**
27. **Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente
28. facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000111852



1 de Portoviejo y Manta respectivamente, quienes de forma libre y voluntaria
2 consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA**
3 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA:**
4 **ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta
5 al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre
6 cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio
7 de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
8 (IESS). b) los cónyuges señores **ANA LUISA ROLDAN CEDEÑO Y JUAN**
9 **FRANCISCO TAMAYO PROAÑO**, en su(s) calidad(es) de
10 afiliado(s)/jubilado(s) al/del **IESS** ha(n) solicitado al **BIESS** el otorgamiento de
11 diferentes tipos de créditos u operaciones que impliquen obligaciones
12 económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier tipo de créditos
13 de los permitidos otorgar al **BIESS** en la normativa legal vigente, siendo
14 facultad privativa del **BIESS** el otorgar o negar el o los créditos solicitados por
15 **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA PARTE DEUDORA** es propietaria de un
16 inmueble consistente en un lote de terreno, ubicado en la Urbanización Vía
17 Marina, signado como lotes números veinte y veintiuno, manzana B, de la
18 parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí.- d) Los antecedentes
19 de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el
20 presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato,
21 por compra parte a los cónyuges señores **FROWEN EDILFONSO**
22 **MENDOZA CEVALLOS Y BELINDA YADIRA POSLIGUA VELIZ**. Los
23 demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el
24 Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento
25 como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y
26 garantía real de todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE**
27 **DEUDORA** contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en
28 el futuro, para con el **BANCO**, sean dichas obligaciones a favor o a la orden





1 del **BIESS**, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las
2 obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con
3 relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo
4 vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o
5 indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o
6 subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos
7 directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o
8 reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones,
9 subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones,
10 sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se
11 traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra
12 índole a favor **BIESS** incluyendo intereses, gastos judiciales y
13 extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA** constituye a favor del Banco del
14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN**
15 **CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el
16 literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos
17 linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL**
18 **FRENTE:** veinte metros y Avenida pública; **ATRÁS:** veinte metros, lote
19 número diecinueve y parte del lote veintitrés; **COSTADO DERECHO:** quince
20 metros, lote número veintidós; **COSTADO IZQUIERDO:** quince metros y calle
21 pública. Con un área total de trescientos metros cuadrados.- Esta garantía
22 hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada
23 una de las obligaciones contraídas por **LA PARTE DEUDORA** para con el
24 **BIESS**. Adicionalmente **LA PARTE DEUDORA** acepta expresa e
25 irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del
26 **BIESS**, si la **PARTE DEUDORA** mantuviere algún tipo de obligación
27 pendiente en el **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**.
28 **LA PARTE DEUDORA** acepta que no podrá declarar en propiedad



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

U000111853



1 horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado
2 la totalidad de la deuda para con el **BIESS. TERCERA: ACEPTACIÓN.** El
3 **BIESS** declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su
4 favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA**
5 **DE ENAJENAR.** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las
6 partes, **LA PARTE DEUDORA** queda prohibida de enajenar y establecer
7 nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación
8 absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el **BIESS** y
9 hasta que **EL BANCO** proceda con la cancelación total o parcial de los
10 gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por
11 consiguiente **LA PARTE DEUDORA** no podrá enajenar el inmueble que
12 hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de
13 terceros, sin el consentimiento expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso
14 al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo
15 señalado, **EL BIESS** podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el
16 pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriera, **EL BANCO** queda
17 plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar
18 vencidas todas las obligaciones que por parte de **LA PARTE DEUDORA**
19 estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta
20 garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado
21 por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos
22 establecidos en la normativa legal vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá
23 entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de
24 cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a
25 ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser
26 celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.
27 **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.** La hipoteca que se constituye
28 por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar





1 hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se
2 hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por
3 destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código
4 Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual
5 tengan o llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los
6 linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son
7 los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere
8 comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las
9 partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la
10 propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE**
11 **DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier
12 concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo
13 pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios
14 de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se
15 constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** se
16 obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o
17 comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de
18 dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de
19 encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él
20 ningún gravamen adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y
21 obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por
22 cuenta de **LA PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones que
23 correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa
24 vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PORTE DEUDORA**. Si **LA**
25 **PARTE DEUDORA** no diere las facilidades del caso para inspeccionar el
26 inmueble hipotecado a los inspectores designados por **EL Banco**, éste podrá
27 dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago
28 de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000.111854



1 **DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA**, expresamente declara y acepta que
2 el **BIESS** podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía
3 hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier
4 institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o
5 fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,
6 para lo cual **LA PARTE DEUDORA** será debidamente notificada por parte
7 del **BIESS**; y, por este simple aviso del **BIESS**, se compromete a realizar los
8 pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido
9 por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la
10 garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma
11 en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el
12 cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara
13 expresamente que **EL BANCO** podrá ceder y transferir la presente garantía
14 hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de
15 titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente,
16 especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y
17 traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de
18 titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores
19 cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna
20 al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de
21 derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno
22 derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito
23 como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA:**
24 **VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO**, aún cuando no estuvieren
25 vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren
26 contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y
27 demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le
28 estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito



1 avaliador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, uno
2 cualquiera de los siguientes casos: a) Si **LA PARTE DEUDORA** cayeren en
3 mora en el pago de cualquier dividendo, obligación o cuota a favor de **EL**
4 **BANCO**; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o
5 gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o
6 prohibido de enajenar por voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia
7 u orden judicial, en todo o en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA** deja de
8 cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus
9 trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de
10 Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de **LA PARTE DEUDORA**
11 juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE**
12 **DEUDORA** dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los
13 impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier
14 bien en él que sea el propietario. f) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de
15 mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas
16 condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de **EL BANCO**;
17 g) Si se promoviére contra **LA PARTE DEUDORA** acción resolutoria,
18 reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o
19 si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como
20 consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA PARTE DEUDORA** no
21 cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra
22 ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la **PARTE**
23 **DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal
24 que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le
25 instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o
26 demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a
27 **LA PARTE DEUDORA** se le sigan acciones penales relacionadas con la
28 producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000111855



1 ilegales o ilícitas; l) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le comprobare que el
2 importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la
3 solicitud del crédito; m) Si **EL BIESS** comprobare que existe falsedad en los
4 datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que sirvieron para la
5 concesión del préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien
6 hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la **PARTE**
7 **DEUDORA** mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o
8 jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del
9 **BANCO** ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) *En caso de que La PARTE*
10 *DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto*
11 *al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO. q)*
12 *En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los*
13 *derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos*
14 *contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento.*
15 Por mutuo acuerdo tanto **EL BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan
16 en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la
17 obligación de plazo vencido por parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera
18 el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola
19 afirmación que el **BIESS**, hiciere en la demanda y los archivos contables con
20 los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE**
21 **DEUDORA** renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya
22 otorgado **EL BANCO** y éste podrá proceder como si todos los créditos se
23 encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de **EL BANCO** en la
24 demanda, en el sentido de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno
25 de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para
26 los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA**
27 **GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá
28 aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garantizó en



1 y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA
2 **PARTE DEUDORA**, mantuviere a favor del **BIESS**, incluyendo dentro de ella
3 el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. **EL BIESS** podrá
4 cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado,
5 realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también
6 podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de
7 disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA:**
8 **SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los
9 manuales internos de **EL BANCO**, los créditos hipotecarios concedidos por el
10 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un
11 seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos
12 previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del
13 afiliado/jubilado contratante del crédito. La **PARTE DEUDORA** por su cuenta
14 podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá
15 estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio,
16 terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como
17 garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo
18 modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las
19 contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso
20 de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser
21 previamente revisadas y aceptadas por **EL BANCO**, para luego ser
22 endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, **EL BANCO**
23 se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las
24 mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como
25 institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor
26 del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por
27 el tiempo que **EL BANCO** determine y serán activados inmediatamente
28 después del desembolso materia del presente contrato. La **PARTE**





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000111856

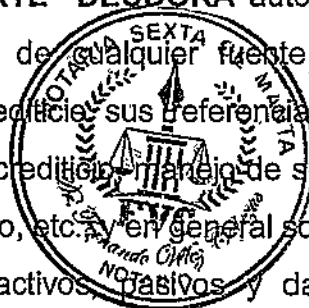


1 **DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de **EL**
2 **BANCO** y además para que en caso de siniestro se abone **EL BANCO** las
3 obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal
4 seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán
5 de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL**
6 **BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE DEUDORA** no haya
7 contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a
8 **EL BANCO** para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de
9 seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas
10 aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las
11 obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA**
12 autoriza del mismo modo al **BIESS** para que actúe como contratante con la
13 compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra
14 las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del
15 desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos,
16 el **BIESS** actuará únicamente como agente de retención. Las primas
17 respectivas correrán a cargo del (lós) deudores quien(es) se acogerán a las
18 condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si **EL**
19 **BANCO** contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza,
20 todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna
21 responsabilidad tendrá **EL BANCO**. **DÉCIMO SEGUNDA:**
22 **DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA**
23 declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra
24 libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o
25 acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de
26 herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal
27 inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la
28 presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor



43211198.

1 Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA** autoriza
2 expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de
3 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus preferencias e
4 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio y manejo de su(s)
5 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc. y en general sobre
6 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
7 personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los)
8 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
9 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de
10 cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De
11 igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda
12 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
13 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
14 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE**
15 **DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier
16 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
17 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los
18 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e
19 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de
20 la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE**
21 **DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se
22 ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,
23 amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere
24 en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la
25 **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos
26 en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios
27 efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de
28 crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE**





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

000111857

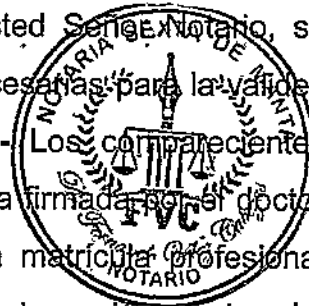


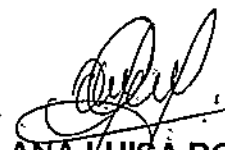
1 **DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste
2 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el
3 presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
4 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,
5 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.
6 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que
7 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el
8 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la
9 Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a
10 petición de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BISS** y se
11 suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de
12 **EL BANCO** la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen,
13 seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO**
14 **SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-** Para los efectos contenidos en el
15 presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces
16 competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**. La ejecución,
17 embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de
18 las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser
19 ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción
20 coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces
21 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación
22 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la
23 jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor,
24 por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con
25 sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto
26 Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las
27 disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO**
28 **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se



11000

1 ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en
2 esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Senex Notario, se
3 servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez
4 de este instrumento."(HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes
5 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor
6 DOCTOR CESAR PALMA ALCÍVAR, Abogado con matrícula profesional
7 número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del
8 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura
9 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a
10 los comparecientes por mí la Notaria se ratifican y firman conmigo, e idónea,
11 en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de
12 todo lo cual doy fe.-



13
14
15 



16
17 ANA LUISA ROLDAN CEDEÑO

18 C.C. NRO. 1308784634

19
20
21 

22
23
24 JUAN FRANCISCO TAMAYO PROAÑO

25 C.C. NRO. 0913179511



0000111858

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLA DEL No. 1707132

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUERRA PINO
XAVIER CRISTOBAL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1967-05-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ROSA HAYDEE
MENDOZA CEDENO

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Manta Oñez
NOTARIO



El suscrito

JOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
.....fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

INSTRUCCION SUPERIOR
ABOGADO

PROVINCIA DE MANTAS
15 D. E. 2017

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUERRA MARCOS CRISTOBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINO AIDA ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2015-04-24
FECHA DE EXPIRACION
2025-04-24

Notario Público Sexto
Manta Ecuador

Fernando Velazquez
Cabezas

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
15 DE ABRIL 2017

008 008-199-1707132-77

GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
QUITO
CANTON
INAGUATO

CNE

Fernando Velazquez
NOTARIO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707137279

Nombres del ciudadano: GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 25 DE MAYO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MENDOZA CEDEÑO ROSA HAYDEE

Fecha de Matrimonio: 8 DE ABRIL DE 2005

Nombres del padre: GUERRA MARCOS CRISTOBAL

Nombres de la madre: PINO AIDA ISABEL

Fecha de expedición: 24 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 15 DE DICIEMBRE DE 2017

Emissor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

de certificado: 173-078-23013

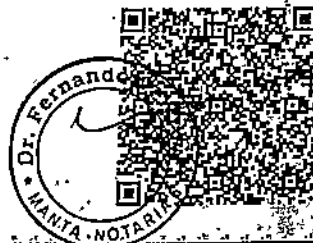


173-078-23013

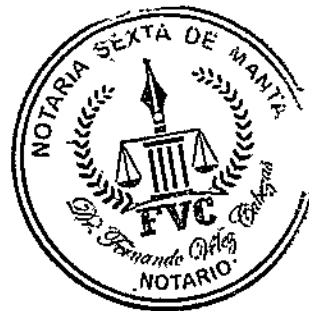
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000111859



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 130878463-4

CIUDADANIA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: ROLDAN CEDENO ANA LUISA
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI MANTA
FECHA DE NACIMIENTO: 1976-08-12
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
JUAN FRANCISCO TAMAYO PROANO

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION Y OCUPACION: INGENIERO COMERCIAL
V2444V3443

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ROLDAN BARBERAN GALO CESAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CEDENO MARIA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2013-10-24
FECHA DE EXPIRACION: 2023-10-24

COPIA FE: Que las precedentes copias fotostaticas en: 30... fojas utiles, anversos reversos son iguales a sus originales

Manta,

15 DIC 2017

Dr. Fernando Velazquez
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
14 DE ABRIL 2017

083 083 304 130878463-4

ROLDAN CEDENO ANA LUISA
APELLIDOS Y NOMBRES

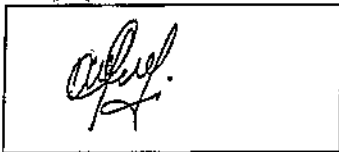
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
MANTA
PARROQUIA

CIRCONSCRIPCION





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308784634

Nombres del ciudadano: ROLDAN CEDEÑO ANA LUISA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA

Fecha de nacimiento: 12 DE AGOSTO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TAMAYO PROAÑO JUAN FRANCISCO

Fecha de Matrimonio: 24 DE OCTUBRE DE 2013

Nombres del padre: ROLDAN BARBERAN GALO CESAR

Nombres de la madre: CEDEÑO MARIA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 24 DE OCTUBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 15 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 178-078-37499

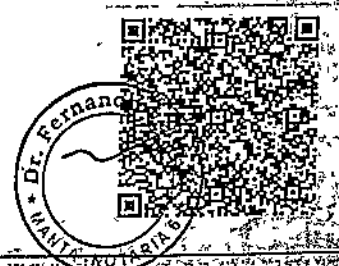


178-078-37499

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000111860



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091317951-1

CIUDADANIA: APELLIDOS Y NOMBRES
TAMAYO PROANO
JUAN FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1974-01-16
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
ANA LUISA
ROLDAN CEDENO

INSTRUCCION: SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION: MEDICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TAMAYO JULIO ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PROANO MARIA LUCILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2013-10-24

FECHA DE EXPIRACION: 2023-10-24

E333313232

Que las preceles
copias fotostaticas
de las hojas utiles, anverso
reversos son iguales a sus originales

Manta 15 DIC 2017

Dr. Fernando Velez Carbayas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
CNE

042 042-208-111 091347951-1

TAMAYO PROANO JUAN FRANCISCO

GUAYAS CIRCUNSCRIPCION 1

GUAYAQUIL CANTON ZONA

URDANETA PARRCOIA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0913179511

Nombres del ciudadano: TAMAYO PROAÑO JUAN FRANCISCO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATAGUNA LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 16 DE ENERO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROLDAN CEDEÑO ANA LUISA

Fecha de Matrimonio: 24 DE OCTUBRE DE 2013

Nombres del padre: TAMAYO JULIO ALBERTO

Nombres de la madre: PROAÑO MARIA LUCILA

Fecha de expedición: 24 DE OCTUBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 15 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



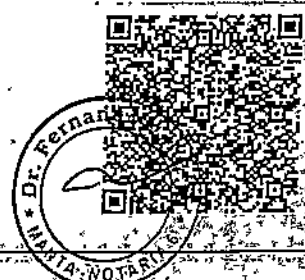
N° de certificado: 176-078-37565



176-078-37565

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

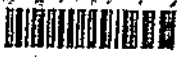


0000111861

REPUBLICA DEL ECUADOR
ADRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

131225433-5

CIUDADANIA
CORNEJO CEDENO
HENRY FERNANDO
MANABI
CHONE
ELOY ALFARO
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-07-23
LUGAR DE NACIMIENTO: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: SOLTERO



NOTARIO PUBLICO
SUPERIOR
INGENIERO
CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

ANILLO NOTARIAL
CEDENO AGOSTA GLORIA FLEIDA
PORTOVIEJO
2017-05-17
FECHA DE EMISION
2017-05-17

NOTARIO PUBLICO
NOTARIO



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
7 DE ABRIL 2017

022 022-514 1312254335
MANABI CHONE

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PORTOVIEJO
CHONE CHONE
CHONE PORTOVIEJO



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

2017
ELECCIONES
TRANSPARENCIA
TOTALIDAD

CIUDADANA (O),

ESTE DOCUMENTO AGREDITA QUE USIED
SUPRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

DUY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
.....01.....fojas utiles, anversos
reversos son iguales a sus originales

Manca. 15 DIC 2017

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Publico Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/EL AGUARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 15 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELÉZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



de certificado: 172-078-22957



172-078-22957

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



000111862

Factura: 001-001-000033107

20171701077P05986

NOTARIO(A) MANUEL ABDOÑ PÉREZ ACUÑA

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20171701077P05986
ACTO O CONTRATO:	
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE DICIEMBRE DEL 2017, (12:24)

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres-Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	178315847100	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER MIZCANO ZURITA

A FAVOR DE							
Persona	Nombres-Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que representa

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORTESIO CECENIO

TIPO DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA
---------------------------	---------------

NOTARIO(A) MANUEL ABDOÑ PÉREZ ACUÑA

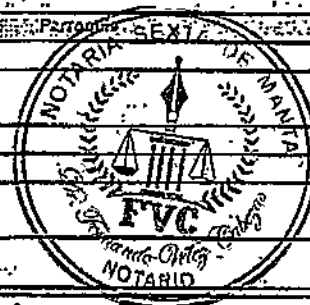
NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701077P05986
ACTO O CONTRATO:	
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE DICIEMBRE DEL 2017, (12:24)
OTORGANTES	



OTORGADO POR							
Personas	Identificación Social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Personas que lo representa
JURADO	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	17551564700	ECUATORIANA	MANDATARIO	FRANCISCO XAVIER VECIANO ZURITA
A FAVOR DE							
Personas	Nombre (con Razón social)	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Personas que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
FICHINCHA		QUITO		BENICAZAR			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/RESERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MANUEL ABDÓN PÉREZ ACUÑA
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

0000111863.



1 rio.

2 NUMERO: 20171701077P0 5986

3

4

5

6

PODER ESPECIAL

7

8

QUE OTORGA:

9

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

10

11

A FAVOR DEL:

12

INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

13

14

CUANTIA: INDETERMINADA

15

16

17

DI 2 COPIAS

18

19

20

PZ

21

22

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del

23

Ecuador hoy día, LUNES ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS

24

MIL DIECISIETE, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

25

Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,

26

comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la

27

celebración de la presente escritura el MAGISTER FRANCISCO

28

XAVIER VIZCAINO ZURITA, de estado civil casado, en su calidad de





1 Gerente General, Encargado, y como tal Representante Legal del
2 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**,
3 conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes.
4 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad,
5 domiciliado en esta ciudad de Quito, y su representada en la Avenida
6 Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Pereira, Plataforma
7 Financiera, de esta ciudad de Quito, teléfono tres nueve siete, cero cinco
8 cero cero, correo controversias.ph@biess.fin.ec, legalmente hábil y
9 capaz, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus
10 documentos de identificación, y a petición de parte fue comparados con
11 el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos
12 emitidos se adjunta como habilitantes y demás documentos certificados
13 por mí; advertido que fue el compareciente de los efectos y resultados
14 de esta escritura por mí el Notario, así como examinado que fue en
15 forma aislada y separada; de que comparece al otorgamiento de esta
16 escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, me solicita elevar
17 a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor
18 literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
19 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incluir una de poder
20 especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
21 **COMPARECIENTE.-** Comparece el Magister Francisco Xavier Vizcaino
22 Zurita, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
23 casado, en su calidad de Gerente General, Encargado, y como tal
24 Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
25 Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como
26 habilitantes y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE o**
27 **MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** El Banco del
28 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera



Manuel Abadón Pérez Acuña
Notario Segundo del Cantón Quito

0000111864



1 pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
2 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
3 banca de inversión. DOS.- Según el artículo 4 de su Ley constitutiva el
4 BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios
5 financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano
6 de Seguridad Social. TRES.- El Ingeniero HENRY FERNANDO
7 CORNEJO CEDENO ha sido nombrado Jefe de Oficina Especial
8 Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de Personal número
9 cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,
10 mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, y como
11 tal debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del
12 BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las
13 operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la
14 jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA: PODER ESPECIAL.-
15 Con estos antecedentes, el Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita en
16 su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de
17 Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y
18 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero HENRY
19 FERNANDO CORNEJO CEDENO, con cédula de ciudadanía número
20 uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5),
21 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en
22 adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
23 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de
24 Manabí, realice lo siguiente: UNO - Suscribir a nombre del BIESS las
25 matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del
26 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus
27 variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS
28 DOS.- Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas.





111100



1 de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo,
2 escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas,
3 cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato
4 mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que
5 se otorguen a favor del BIESS. TRES.- Suscribir a nombre del BIESS
6 todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o
7 cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios,
8 así como también cualquier documento público o privado relacionado
9 con la adquisición de cartera transfenda a favor del BANCO DEL
10 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
11 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de
12 ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento
13 que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de
14 cartera a favor del BIESS, sea en documento público o privado.
15 CUATRO.- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente
16 únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal
17 del MANDANTE. CUARTA: REVOCATORIA.- En caso de que EL
18 MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus
19 funciones como servidor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
20 Seguridad Social, o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE, este
21 poder será revocado por escritura pública. QUINTA: CUANTÍA.- El
22 presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor
23 Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la
24 plena validez de este instrumento." (HASTA AQUÍ LA MINUTA). El
25 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
26 firmada por la doctora Diana Torres Egas, con número de matrícula
27 profesional uno cero seis cuatro siete del Colegio de Abogados de
28 Píchincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron

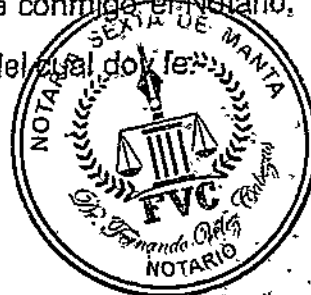


Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del Cantón Quito

0000111865



1 los preceptos legales del caso, y leida que le fue a la compareciente por
2 mi el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo el Notario.
3 Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del cual doy fe.



4
5
6

7 FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

8 c.c. 170897495

9

10

11

12

13

14

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

15

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estadó Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 11 DE DICIEMBRE DE 2017

Emissor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-JT 77 - PICHINCHA - QUITO

Certificado: 171-076-98753



171-076-98753

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





QUITO
Av. Amazonas N25-581 y Jipón
Tel: (593) 2 397 0530
GUAYACIL
Av. 216 y Pedro Cotto
Tel: (593) 2 232 0340
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSIÓN
GERENTE GENERAL ENCARGADO DEL BIESS

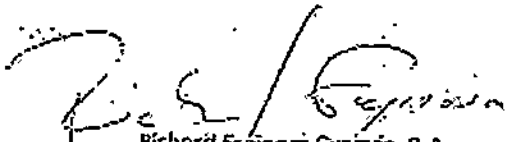


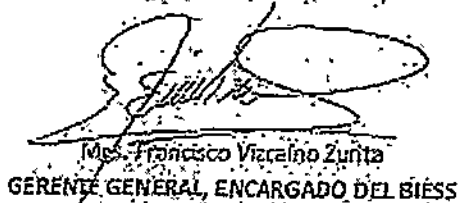
El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión extraordinaria modalidad presencial celebrada el 11 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 22 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y artículos 19, 22 literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Mgs. Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General Encargado del BIESS.

Mediante Resolución No. SS-DTL-2017-702, de 29 de agosto de 2017, la Dirección de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad del Mgs. Francisco Javier Vizcaino, con cédula de ciudadanía No. 1708974595, previo al desempeño de las funciones de Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, literal d) del Estatuto del BIESS y el artículo 3, literales a) y b) del Reglamento para el funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de diciembre de 2017, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Mgs. Francisco Xavier Vizcaino Zurita presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.


Richard Espinoza Guzmán, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS


Mgs. Francisco Vizcaino Zurita
GERENTE GENERAL ENCARGADO DEL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M., a 11 de diciembre de 2017


Ab. Medardo Urquiza Guevara
SECRETARIO GENERAL (E)
PROSECRETARIO DIRECTORIO BIESS

NOTARIA SEXTA DECA, SEXTIMA DEL CANTÓN QUITO
FUE COMPULSA en la copia cartada
de la inscripción de la escritura y devuelto
al notario

11-DIC-2017
Quito
Ab. Manuel Pérez Acuña
OTARIO SEXTA DECA SEXTIMA DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES 0000111867

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1788156470301
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

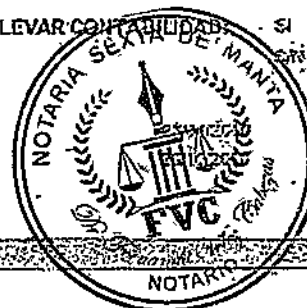


NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: PAZMIÑO, ROMÁN ALEJANDRO JAVIER
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: SN

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO:
FEC. REGISTRO: 15/07/2010
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. FIN DE ACTIVIDADES:



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.

LUGAR DE ORIGEN TRIBUTARIO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: 1135-161 Intersección: JAPÓN Edificio: ING. OROZCO PISO: 1 Referencia urbana: ANTO AL BANCO PRODUCCIÓN Email: pichincha@bancoproductos.com.ec Telefono: 377-297540 Celular: 0991225405 Web: WWW.BESS.FINEC

DOMICILIO ESPECIAL:

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DIRECCIÓN

18

ZONA 2, PICHINCHA

ABIERTOS

15

CERRADOS

1



Código: RIMRUC2016001173490

Fecha: 26/10/2016 15:20:10 PM



0000111868



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA** CERTIFICADA, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** QUE OTORGA: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL: INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO, debidamente sellada rubricada y firmada en: Quito, hoy once de diciembre del 2017.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Los cueros por sus copias fotostáticas e...
...hojas útiles, anverso...
...versos son iguales a sus originales.

Manta, 15 DIC 2017

Dr. Fernando Velázquez
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



111.00

ESPACIO
BLANCO
PLANIZIO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000960001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0676329

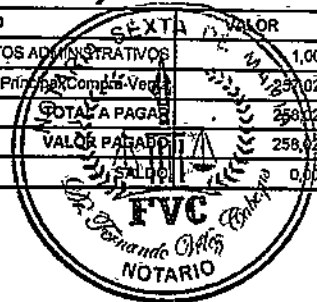
12/20/2017 11:47

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-22-05-44-000	300,00	15000,00	307871	676329

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1707137277	GUERRA PINO XÁVIER CRISTÓBAL	URBANIZACION VIA MARINA MZ B LOTE 20 Y 21	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
ADQUIRIENTE:			Impuesto Principal Compra-Venta	258,02
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	259,02
1308784634	ROLDAN CEDENO ANA LUISA	NA	VALOR PAGADO	258,02
			SALDO	0,00

EMISION: 12/20/2017 11:47 DELIA ESTEFANÍA MACÍAS SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000990001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléfono: 2611 - 478 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0676328

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTRÓL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			3-22-05-44-000	300,00	15000,00	307810	876328
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	URBANIZACION VIA MARINA MZB LOTE 20 Y 21	Impuesto Principal		250,00		
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		75,00		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		325,00		
1308764634	ROLDAN CEDENO ANA LUISA	NA	VALOR PAGADO		325,00		
			SALDO		0,00		

EMISION: 12/20/2017 11:47 DELIA ESTEFANIA MACIAS SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



**NOTARIA SEXTA**

DEL CANTÓN QUITO

DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIOCopia: SEXTADe La Escritura De: CAPITULACIONES MATRIMONIALESOtorgada Por: XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO Y SRA

A Favor De: _____

El: 10 DE MARZO DEL 2.005

Parroquia: _____

Cuantía: IND.

Quito, a _____ de _____ del 200 _____

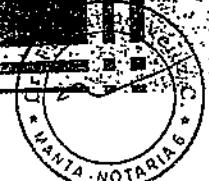
Dirección: Av. 6 de Diciembre No. 140 y Sadiro

Edificio: "Atenas" Oficina 02 (Planta Baja)

Teléfono: 2 900-775

E-mail: notaria6@ufo.satnet.net

QUITO - ECUADOR



ESPACIO
BLANCO

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000111871

007827



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADO POR.- XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO Y ROSA
HAYDEE MENDOZA CEDENO

POR CUANTIA IND.-

NUMERO DE COPIAS DADAS.- 4^{te}

EN la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día

Jueves diez de Marzo del año dos mil cinco, ante mí el Notario Sexto de

este Cantón doctor Héctor Vallejo Espinoza, comparecen el señor Xavier

Cristobal Guerra Pino, soltero y la señora Rosa Haydee Mendoza Cedeño,

viuda, ambos domiciliados en este Cantón, ecuatorianos, , mayores de

edad portadores de sus cédulas de identidad, a quienes conozco de que

doz fé y dicen: Que elevan a escritura pública la minuta que me entregan

cuyo tenor es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de

Escrituras Públicas, sirvase extender una de CAPITULACIONES

MATRIMONIALES, al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura,

por una parte el señor XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO, y por

otra la señora ROSA HAYDEE MENDOZA CEDENO, ecuatorianos, de

estado civil soltero y viuda, respectivamente, mayores de edad y



domiciliados en esta ciudad de Quito, quienes por sus propios deseos
libre y voluntariamente y de mutuo acuerdo han acordado otorgar en
presente escritura de Capitulaciones Matrimoniales, de conformidad con
los Artículos ciento cuarenta y nueve y siguientes del Código Civil.

SEGUNDA.- Antecedentes.- Los comparecientes a futuro contraer
matrimonio y entre sí ya han procreado dos hijos que responden a los
nombres de Javier Andrés y Ricky Santiago Guerra Mendoza
manifestando que cada compareciente tiene los siguientes bienes,
conformidad al siguiente detalle.- a) SENOR XAVIER GUERRA PINO

Uno.- El cincuenta por ciento de una casa ubicada en la calle Inglaterra
Número mil trescientos setenta y dos y Amazonas, de la ciudad de Quito,
Provincia de Pichincha, la misma que la adquirió junto con la señora
Rosa Haydee Mendoza Cedeno, quien es propietaria del restante
cincuenta por ciento al señor Gilberto Contreras Navas mediante escritura
celebrada ante el señor Notario Sexto doctor Héctor Vallejo Espinoza, el

cuatro de Septiembre del dos mil tres.- Dos.- Un vehículo Marco KL
Tipo Jeep, de placas PBQ cero cero nueve, año dos mil dos, color beige.
Tres.- Un vehículo Mercedes Benz, de placas GCV novecientos ochenta
modelo trescientos SE (300SE), año mil novecientos noventa color azul.

Cuatro.- Una camioneta marca chevrolet, año dos mil dos, de placas PBQ
cuatrocientos cuarenta y nueve de color rojo. Cinco.- Una camioneta

Dr. Hector Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

000111872

007828

Ford Courtier, año mil novecientos noventa y cuatro, color azul, de
placas PRE. novecientos diecinueve; Seis.- Dos cuentas corrientes

Números 30824021-04 y 30589921-04 del Banco del Pichincha, Siete.-

Muebles y enseres del hogar por un valor aproximado de treinta mil
dólares; Ocho.- Un inmueble consistente en local comercial y vivienda,

ubicado en la Cooperativa Alianza Solidaria, Avenida Maldonado y calle

Susana Letourt, propiedad que está totalmente pagado adquirido a la

Cooperativa Alianza Solidaria y que hasta la presente fecha no se han

entregado escrituras por demora administrativa por parte de la

Cooperativa manteniendo al momento únicamente una promesa de

compra venta. Nueve.- Un edificio de cuatro pisos ubicado en la

Urbanización Loma Hermosa, sector el Condado calle José Miguel

Carrion, pasaje Dos, lote diez, adquirido al señor Pablo del Salto, en el

año dos mil uno, mediante escritura de compra venta celebrada ante el

Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, el treinta y uno de Mayo

del dos mil uno. Diez.- Almacenes de comercialización de

electrodomésticos que funciona con el nombre Comercial CREDIFRAM

con número de Registro Unico de Contribuyentes RUC 1707137277991.-

SEÑORA ROSA HAYDEE MENDOZA CEDENO.- UNO.- El

cincuenta por ciento de una casa ubicada en la calle Inglaterra Número

mil trescientas setenta y dos y Amazonas, de la ciudad de Quito



Hector Vallejo
NOTARIO SEXTO
CANTÓN QUITO



Provincia de Pichincha, la misma que la adquirió junto al señor
Guerra Pino quien es propietario del restante consuntivo por ciento
señor Gilberto Contreras Navas mediante escritura celebrada ante el

Notario Sexto doctor Héctor Vallejo Espinoza el cuatro de Septiembre
del dos mil tres. - TERCERA. - CAPITULACIONES. - Los comparecientes

acuerdan. - Uno. - Que de los bienes detallados en la cláusula anterior

aportarán a la sociedad conyugal que conformen por el matrimonio

UNICAMENTE los siguientes: a) Una casa ubicada en la calle Inglaterra

Numero mil trescientos setenta y dos y Amazonas, de la ciudad de Quito

Provincia de Pichincha, la misma que la adquirieron al señor Gilberto

Contreras Navas, mediante escritura de compra venta celebrada ante

Notario Sexto del Cantón Quito, doctor Héctor Vallejo Espinoza,

cuatro de Septiembre del dos mil tres; b) El vehículo de propiedad

Xavier Guerra Pino marca KIA, tipo Jeep, de placas PBQ no

nueve, color beige; y, c) Xavier Guerra asume los gastos que demandan

sociedad conyugal como son la manutención del hogar y educación

sus hijos. - CUARTO. - DECLARACION. - Declaran los otorgantes que

tienen deudas pendientes. - En todo caso, si cualquiera de ellos pudiere

tener a la presente fecha deudas, no serán sumidas por la sociedad

conyugal que se conformará, sino que cada conyuge pagará sus propias

deudas. - QUINTO. - RATIFICACION. - Los comparecientes se ratifican

0000111873

007829

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CECULACION
CEDULA DE CIUDADANIA
GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL ATA DE
25 MAYO 1967
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIV. 007- 0022-05244
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ
1967

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CECULACION
CEDULA DE CIUDADANIA
MENDOZA CEDEMO ROSA HAYDES
MANABI/SANTA ANA/AYACUCHO
08 ENERO 1967
REG. CIV. 0085 00011
MANABI/SANTA ANA
AYACUCHO
1967

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CECULACION
CEDULA DE CIUDADANIA
GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL ATA DE
25 MAYO 1967
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIV. 007- 0022-05244
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ
1967

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CECULACION
CEDULA DE CIUDADANIA
MENDOZA CEDEMO ROSA HAYDES
MANABI/SANTA ANA/AYACUCHO
08 ENERO 1967
REG. CIV. 0085 00011
MANABI/SANTA ANA
AYACUCHO
1967

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 1710/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

90-0240
NUMERO
MENDOZA CEDEMO ROSA HAYDES
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON

NOTARIO 6to.
CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 1710/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

100-0040
NUMERO
GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON



Se ~~horgó~~, ante mí la presente Capitulación Matrimonial
del señor ~~Xavier Cristobal Guerra Pino~~ y ~~sra.~~, en la de
ello confiero ésta ~~NOTA~~ Copia legalmente sellada y
firmada en Quito, a treinta de enero del dos mil siete.



Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

007830

000111874

en que a la sociedad conyugal NO ingresan NI ingresarán en el futuro los bienes restantes detallados en la cláusula segunda y los que de cualquier naturaleza sean adquiridos o incrementados por cada uno de los cónyuges a cualquier título, durante el matrimonio. - En general queda establecido que cada uno de los cónyuges administrará y dispondrá libremente de sus bienes, tanto de los que tienen en el momento presente como de los que adquieran en el futuro, así como la renta o producción de tales bienes. - En cuanto al dinero, utilidades, ganancias que cualquiera de los cónyuges adquiera durante la sociedad conyugal, tampoco ingresarán a ésta, inclusive los a título gratuito como premios. - Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento público. - f) Dr. Jaime F. Pozo González. - Matrícula 4302 C.A.Q. - Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y aceptan en todas sus partes. - Leída esta escritura a los comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en fojas útiles, anversos reversos son iguales a sus originales

Manta.

15 DIC 2017

Dr. Fernando Velez C. Enríquez

Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO

170713427-2



CC.



[Handwritten signature]

ROSA HAYDEE MENDOZA CEDENO



CC. 1709408152

[Large handwritten signature]



[Large handwritten signature]

101
10301

VENTA
RIO A

AG
RD
33.33
IVE CA
TRA SO
1697

1



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

911

COMPROBANTE DE PAGO

000054606

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

0000111875

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.:

NOMBRES:

GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL

RAZÓN SOCIAL: URB. VIA MARINA MZ-B LOTE 20 Y 21

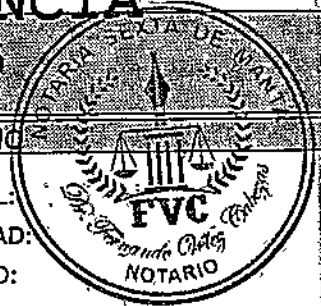
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:



REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA:

17/11/2017 13:54:37

FE

DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALGR.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: jueves, 15 de febrero de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 117585



ESPECIE VALORADA
USD 1,25

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL



Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 16 NOVIEMBRE 2017

VALIDO PARA LA CLAVE:

3220544000: URBANIZACION VIA MARINA MZ B LOTE 20 Y 21

Manta, diez y seis de noviembre del dos mil diecisiete



0000111876

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 087883



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente a GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL
ubicada URBANIZACION VIA MARINA MZ B LOTE 20 Y 21
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$15000.00 QUINCE MIL DOLARES 00/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: José Zambrano

16 DE NOVIEMBRE DEL 2017

Manta,

Director Financiero Municipal





INFORME DE REGULACIÓN URBANA

Manta

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 21-11-2017

Nº CONTROL: 0001787

PROPIETARIO:	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL
UBICACIÓN:	URBANIZACION VIA MARINA.MZ B LOTE 20 Y 21
C. CATASTRAL:	3220544000
PARROQUIA:	TARQUI

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO

OCUPACIÓN DE SUELO

LOTE MIN:

FRENTE MIN:

N. PISOS:

ALTURA MÁXIMA

COS:

CUS:

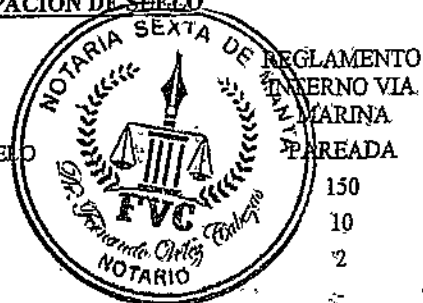
FRENTE:

LATERAL 1:

LATERAL 2:

POSTERIOR:

ENTRE BLOQUES:



150

10

2

3.00m

2.00 m

0.00

2.00m

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 20.00m con Avenida Principal
 ATRÁS: 20.00m con lote nº 19
 CIZQUIERDO: 15.00m con calle pública
 DERECHO: 15.00m con lote nº 22
 ÁREA TOTAL: 300,00 m²

[Handwritten signature]

Arg. Juvenal Zambrano Orcuela

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



3220544000BHB

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquintero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITAL
 Conociendo la ciudad



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000111877



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-17022060, certifico hasta el día de hoy 26/10/2017 10:32:17, la Ficha Registral Número 64019.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: miércoles, 25 de octubre de 2017

Parroquia: TARQUI

Superficie del Bien: 300m²

Información Municipal:

Dirección del Bien: Ubicado en el Urbanización Vía Marina de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta

LINDEROS REGISTRALES:

Unificación de dos (2) lotes de terrenos N°20 de la Manzana B y el N°21 de la Manzana B, Ubicado en la calle pública de la Urbanización Vía Marina de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Con las siguientes medidas y linderos: FRENTE: 20,00m.- lindera con Avenida pública; ATRAS: 20,00.- lindera con lote numero 19 y parte del lote numero 23; COSTADO DERECHO: 15,00.- lindera con lote numero 22; COSTADO IZQUIERDO: 15,00m.- Lindera con Calle Publica. AREA TOTAL: 300m².

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2563 02/jun/2014	50.605	50.617
PLANOS	PLANOS	21 08/sep/2013	284	328
COMPRA-VENTA	UNIFICACION DE DOS CUERPOS DE TERRENOS	3346 25/oct/2017	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el: lunes, 02 de junio de 2014

Número de Inscripción: 2563

Tomo: 127

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4249

Folio Inicial: 50.605

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final: 50.617

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 23 de abril de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA QUE TIENE UNA CUANTIA \$ 515.030,40 . * El Abg, Xavier Cristobal Guerra Pinó de estado civil casado pero con Capitulaciones Matrimoniales en calidad de "Comprador". Terreno signado con el literal "A" ubicado en la vía Circunvalación Barrio Las Cumbres de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con una superficie total de NOVENTA Y CINCO MIL METROS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000025338	ALIATIS GUIDOTTI GIOVANNI CELESTINO DIVORCIADO(A)	MANTA		

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1884	16/jul/2001	15.833	14.838



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

6 OCT 2017



Registro de: **PLANOS**

[2 / 3]

Inscrito el: martes, 08 de septiembre de 2015

Número de Inscripción: 21

Tomo: I

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7490

Folio Inicial: 284

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final: 328

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 03 de agosto de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS DE LA URBANIZACION "VIA MARINA". Lotes en garantía por el fiel cumplimiento de las obras de infraestructura. Lotes del 1 al 25 de la Mz- B 3,870,66m². Lotes del 1 al 38 de la Mz- C 5,855,34m². Lote # 1 de la Mz- G 4,049,12m². Área total: 13.775,12m².

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2563	02/jun/2014	50.605	50.617

Registro de: **COMPRA VENTA**

[3 / 3] **COMPRA VENTA**

Inscrito el: miércoles, 25 de octubre de 2017

Número de Inscripción: 3346

Tomo:

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 8516

Folio Inicial: 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Folio Final: 1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 16 de octubre de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

UNIFICACIÓN DE DOS LOTES DE TERRENOS Unificación de dos (2) lotes de terrenos como N°20 de la Manzana B y el N°21 de la Manzana B, Ubicado en la calle pública de la Urbanización Vía Marina de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. El señor Guerra Pino Xavier Cristobal de estado civil casado con Capitulaciones Matrimoniales Área Total: 300m²

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	21	08/sep/2015	284	328

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
PLANOS	1
<<Total Inscripciones>>	3



Empresa Registradora
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

26 OCT. 2017

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000111878



Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:32:17 del jueves, 26 de octubre de 2017

A petición de: CHAVEZ ANCHUNDIA JUAN CARLOS

Elaborado por: MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO CHAVEZ

1306998822



Validez del Certificado 30 días. Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN
BLANCO



ESPACIO
EN
BLANCO

000111879

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO

Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación

No. Electrónico



Nº 0147341

Fecha: 16 de noviembre de
2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-22-05-44-000

Ubicado en: URBANIZACION VIA MARINA MZ B LOTE 20 Y 21.

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 300,00 M2

Pertenece a:

Documento Identidad	Propietario
1707137277	XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 15000,00
CONSTRUCCIÓN: 0,00
15000,00

Son: QUINCE MIL DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morán
Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 16/11/2017 9:34:53



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



AUTORIZACION



La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a **ROLDAN CEDEÑO ANA LUISA**, para que celebre escritura de compraventa sobre el terreno propiedad de XAVIER GUERRA PINO, ubicado en la Urbanización Vía Marina, signado como **Lotes No. 20 y 21** de la **Manzana B**, parroquia Tarquí, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente:	20,00m. – Avenida pública.
Atrás:	20,00m. – Lote No. 19 y parte del Lote No. 23.
Costado Derecho:	15,00m. – Lote No. 22.
Costado Izquierdo:	15,00m. – Calle pública.
Área total:	300,00m ² .

Manta, diciembre 11 del 2017.

Arq. Juvencio Zambrano Orejuela.

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

CVGA

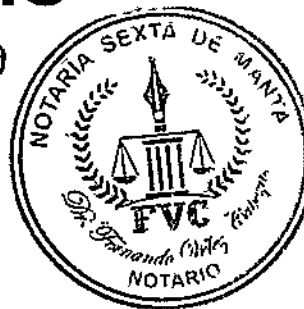




NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000111880



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Signature]
ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y

APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

C.C. NRO. 131225433-5

[Signature]
XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO

C.C. NRO. 170713727-7



[Signature]
DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PÚBLICO SEXTO DE MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta CUARTA copia que la sello,
signo y firmo.

Manta, a

[Signature]
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

El nota



ESPACIO
BLANCO

000111881

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción:

4211

Número de Repertorio:

10212

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y nueve de Diciembre de Dos Mil Diecisiete, queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 4211 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
0913179511	TAMAYO PROAÑO JUAN FRANCISCO	COMPRADOR
1308784634	ROLDAN CEDEÑO ANA LUISA	COMPRADOR
1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3220544000	64019	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 29-dic./2017

Uuario: mayra_cevallos


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, viernes, 29 de diciembre de 2017

100
100
100
100

100 100 100 100 100